



Fianzas contractuales

Seriedad de Presentación de Propuesta: El Asegurador garantiza al asegurado/beneficiario la seriedad y mantenimiento de la propuesta presentada por el ofertante para el contrato para el que licita, estableciendo que, en caso de incumplimiento del ofertante, la responsabilidad de la compañía queda limitada al pago de la suma asegurada estipulada en ésta póliza.

Cumplimiento de Contrato de Obra: El Asegurador garantiza, en Virtud de ésta póliza, hasta el límite señalado como suma asegurada, la indemnización de los daños que pudiera sufrir el contratante asegurado como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Obra por causas imputables al Contratista Afianzado. La compañía no responde por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Cumplimiento de Contrato de Servicio: El Asegurador garantiza al contratante beneficiario el cumplimiento de la prestación de un servicio del contratista afianzado. Esta modalidad es requerida por empresas que realizan consultorías, elaboración y fiscalización de proyectos y servicios en general.

Buena Ejecución de Obra: El Asegurador garantiza, en Virtud de ésta póliza, hasta el límite señalado como suma asegurada, la indemnización de los daños que pudiera sufrir el contratante asegurado como consecuencia de vicios ocultos o falta de cualidades en la obra, por causas imputables al Contratista Afianzado una vez recepcionada el acta de Recepcion Definitiva de la Obra.

Cumplimiento de Contrato de Suministro: El Asegurador garantiza, en Virtud de ésta póliza, hasta el límite señalado como valor caucionado, la indemnización de los daños que pudiera sufrir el contratante beneficiario como consecuencia del incumplimiento del Contrato de Suministro de algún tipo de activo, de acuerdo a las estipulaciones del contrato, en términos de plazos de entrega, calidad y características de los productos o bienes a suministrar, por causas imputables al Contratista Afianzado (proveedor).

Correcta inversión de Anticipo: El Asegurador garantiza, en Virtud de ésta póliza, hasta el límite señalado como suma asegurada, la indemnización de los daños que pudiera sufrir el contratante asegurado como consecuencia de la incorrecta inversión de los anticipos recibidos por causas imputables al Contratista Afianzado, debiendo el Asegurador devolver los saldos deudores del anticipo en casos de resolución, terminación y/o resolución del contrato por las causas señaladas en el mismo y de acuerdo a legislación nacional.